

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 31/UCCUPEJOL/17**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 19.872.955/MGEYA-UPEJOL/2017**
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**ÍNDICE**

- 1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN
- 2.- OBJETO
 - 2.1.- PRECIO ESTIMADO
- 3.- FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE
- 4.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES
- 5.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES
- 6.- GARANTÍAS
 - 6.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
 - 6.2.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTÁMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS-PREADJUDICACIÓN
 - 6.3.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
 - 6.4.- CONTRAGARANTÍA
 - 6.5.- ENTREGA DE LAS GARANTÍAS
 - 6.6.- MONEDA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS
- 7.- DEL PROCEDIMIENTO
 - 7.1.- ANUNCIOS
 - 7.2.- CONSULTAS Y ACLARACIONES
 - 7.3.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR
 - 7.4.-COTIZACIÓN
 - 7.5.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
 - 7.6.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
 - 7.7.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE
 - 7.8.- FALSEAMIENTO DE DATOS
 - 7.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS-PREADJUDICACIÓN
 - 7.10.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
 - 7.11.- ADJUDICACIÓN
 - 7.12.- PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 8.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA
- 9.- OBLIGATORIEDAD DE MARCA
- 10.- UTILIZACIÓN DE MARCA UPEJOL
- 11.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
- 12.- PAGOS
- 13.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD
- 14.- SEGUROS
- 15.- INTERÉS PÚBLICO INHERENTE A LA CONTRATACIÓN
- 16.- RESERVA
- 17.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

18.- CAUSALES DE RESCISIÓN

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

21.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL-ORDEN DE PRELACIÓN

22.- GASTO PLURIANUAL



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública se convoca bajo el Régimen de Compras y Contrataciones vigente, en los términos establecidos por el Artículo 31, primer párrafo del Artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 326/17, y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el Artículo 85 - *Informatización de las contrataciones*- de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario. La contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396-DGCYC/14), las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos.

2.- OBJETO

El objeto de la presente licitación es la “**Provisión de Equipamiento Deportivo de Pelotas de Tenis para los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018**”, dependiente del **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Las características y especificaciones del objeto de la presente Licitación Pública, se encuentran detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas sus anexos.

2.1.- PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado total para la contratación, asciende a un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS (U\$S 24.900.-), estimando el valor de cada unidad-docena en DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA (U\$S 60.-).

3.- FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE

El Organismo contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el Artículo 119-*Facultades del organismo contratante*- inciso I de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).

4.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación de este Pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras, siglas y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

- **GCABA:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **RIUPP:** Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **BAC:** Sistema Buenos Aires Compras: <https://www.buenosairescompras.gob.ar/>.
- **PBCG.:** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- **PCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- **PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **Pliegos:** Documentación que rige la contratación que comprende el Pliego único de Bases y Condiciones Generales y todo otro documento aprobado con tal carácter por acto administrativo dictado por autoridad competente en el marco del procedimiento.

- **Circular con Consulta**: Documento emitido en respuesta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a todo pedido de aclaración sobre la documentación licitatoria formulado mediante el Sistema Buenos Aires Compras por los interesados en formular oferta.
- **Circular sin Consulta**: Documento emitido a fin de formular aclaraciones o modificaciones de oficio que el organismo licitante formule previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Oferente**: Es la persona que presenta una oferta.
- **Oferta**: Documentación presentada por el oferente para formalizar su propuesta y que conforma su cotización.
- **Adjudicación**: Es el Acto Administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario cocontratante para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Adjudicatario**: Oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Orden de Compra**: Instrumento del contrato emitido por el GCABA y perfeccionado por el cocontratante adjudicatario.
- **UPEJOL**: Unidad de Proyectos Especiales “Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018”
- **COA**: Comité Olímpico Argentino, parte integrante del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.
- **COI**: Comité Olímpico Internacional.
- **BAYOGOC**: Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 o Buenos Aires Youth Olympic Games Organising Comite, designados así en forma indistinta.
- **Los juegos**: Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.
- **Áreas funcionales**: Son aquellas que determinan los principios y requerimientos de actividades homogéneas, y que son responsables de la planificación e implementación de dichos requerimientos para la realización de los juegos, conforme lo estipulado en el Manual del Evento.
- **Manual del Evento**: Manual que contiene los principios y requisitos fundamentales, necesarios para la planificación, organización y celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud, en su versión número 7, de fecha mayo de 2015.

5.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Conforme lo establecido en el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los domicilios constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, a los efectos de la presente licitación y una vez perfeccionado el contrato el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Adolfo Alsina N° 1659, piso 2°, -UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018-UPEJOL, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en la reglamentación de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666). Conforme el Artículo 4° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la presente contratación, las comunicaciones que se realicen entre el organismo contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

6. GARANTÍAS

6.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 101.- *Constitución de garantías* - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 5666) y el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo a través de depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 102.- *Formas* - inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.326 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Casa Matriz sita en Florida N° 302 CABA), el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

6.2.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – PREADJUDICACIÓN

A tenor de lo establecido en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la suma a depositar en concepto de garantía de impugnación a la preadjudicación de las ofertas, se fija en un tres por ciento (3%) del monto total de la oferta preadjudicada por la que se presenta impugnación.

En el supuesto de que no existiese un preadjudicatario, el monto de la garantía de

impugnación al dictamen, será del tres por ciento (3%) en base al monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el artículo 102.- *Formas* - inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.326 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Casa Matriz sita en Florida N° 302 CABA), el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONSTITUCION DE LA GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DE FORMA PREVIA A FORMALIZAR LA IMPUGNACIÓN MEDIANTE LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DEL BAC.

6.3.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102.- *Formas* - y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez cumplido el contrato, a entera satisfacción del organismo contratante, en conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/17.

6.4.- CONTRAGARANTÍA

El adjudicatario deberá presentar una contragarantía por el 100% del monto a percibir en concepto de anticipo financiero

La contragarantía deberá constituirse conforme lo establecido en el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Artículo 102.-*Formas*- y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario.

La contragarantía será devuelta una vez efectuada la recepción definitiva del total del contrato, a entera satisfacción del organismo contratante.

6.5.- ENTREGA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se constituyan en la presente contratación deberán ser entregadas en la Unidad de Compras y Contrataciones de UPEJOL, sita en Adolfo Alsina N° 1659, piso 2° de la CABA, de 9 a 16 horas.

Las pólizas emitidas por compañías aseguradoras deberán tener la firma de quien la suscribe certificada por escribano público.

Se deja constancia que la póliza debe ser constituida a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología con domicilio Adolfo Alsina N° 1659, piso 2°, CABA.

6.6.- MONEDA DE CONSTITUCION DE GARANTÍAS

Las garantías de cumplimiento de contrato y la contragarantía por el adelanto financiero, podrán constituirse en la moneda de la contratación es decir en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, o en PESOS, conforme lo establecido en el siguiente párrafo.

La garantía de impugnación al Pliego deberá constituirse en moneda de curso legal en la República Argentina –PESO-. A los efectos de la constitución de esta garantía, el monto de la misma deberá computarse, al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires al cierre del día anterior al de constitución de la garantía.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En cuanto a la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se constituya en pesos deberá tomarse el mismo tipo de cambio vigente al cierre del día anterior al de la apertura; y la contragarantía cuando se constituya en pesos deberá tomarse el mismo tipo de cambio vigente al cierre del día anterior al del perfeccionamiento del contrato- suscripción de orden de compra.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace reserva del derecho de solicitar la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se constituyera en pesos, en función de la variación de la cotización del dólar estadounidense a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

7- DEL PROCEDIMIENTO

7.1.- ANUNCIOS

El llamado a Licitación Pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de apertura.

Se cursarán invitaciones a Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Las invitaciones se cursarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 326/17.

Asimismo, se cursarán las comunicaciones establecidas en el artículo 95 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/17.

7.2.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Sólo tiene derecho a formular consultas el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, conforme lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 326/17.

Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación electrónica, serán notificadas a cada uno de los participantes.

7.3.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán participar en la presente licitación pública las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encuentren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 –*Personas habilitadas para contratar*-y 98 –*Personas no habilitadas*- de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su reglamentación.

Los interesados deberán aceptar los términos de la Declaración Jurada según lo dispuesto en el Artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a través de los formularios disponibles en BAC.

7.4.- COTIZACIÓN

Deberá completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC.

El oferente deberá cotizar la totalidad del renglón que constituye el objeto de la contratación, resultando, inadmisibles las cotizaciones por parte de renglón.

La moneda de cotización será DOLAR ESTADOUNIDENSE. **En caso de que el Equipamiento Deportivo sea importado deberá ser informado en la oferta y deberá ser COTIZADO conforme términos comerciales internacionales ICOTERM -CIF Puerto Buenos Aires, dado que UPEJOL se hará cargo de la importación.**

Deberá formular la propuesta económica fijando el valor unitario de cada unidad-docena.

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por lo cual debe incluirse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el precio cotizado. La moneda de cotización será el Peso (moneda de curso legal en la República Argentina).

Asimismo, deberá ingresarse en el BAC como anexo adjunto el presupuesto desagregado conforme se detalla a continuación:

- a) Deberá individualizarse el valor unitario (por unidad-docena- PELOTAS DE TENIS conforme Pliego de Especificaciones Técnicas y su respectivo Anexo II – Lista de Pelotas Homologadas por la Federación Internacional de Tenis)
- b) Deberá individualizarse el valor total del renglón cotizado, es decir, el monto total de la oferta.
- c) Los valores de la oferta deberán expresarse en letras y números.

El renglón que se licita en el presente procedimiento es el siguiente

RENGLON	CANTIDAD	OBJETO
1	415 docenas de tubos de 4 Pelotas de Tenis cada uno.	PELOTAS DE TENIS conforme Pliego de Especificaciones Técnicas y su respectivo Anexo II – Lista de Pelotas Homologadas por la Federación Internacional de Tenis. Total Tubos: 1245. Total Pelotas: 4980.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

7.5.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Cláusulas Generales.

TODA la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente.

La apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas el día establecido para la fecha y hora límite de recepción de ofertas, en el acto administrativo de convocatoria y en el cronograma registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura.

7.6.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de CUARENTA (40) DIAS a contar de la fecha límite para la recepción de ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme lo establecido en el Decreto N° 316/17. El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el Oferente, causará la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

7.7. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

- a) Aceptación de las condiciones de la Declaración Jurada para contratar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los términos del Anexo I -*Declaración Jurada de Aptitud para contratar* -.
- b) Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria. (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales);
- c) Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- d) Antecedentes comerciales en el mercado, adjuntando toda la documentación necesaria que permita verificar los mismos;
- e) Declaración jurada de cumplimiento de garantía técnica exigida en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
- f) Detalles de la garantía técnica de los bienes ofertados;
- g) Descripción detallada de los bienes cotizados, incluyendo folletos o imágenes que permitan apreciar la calidad y cumplimiento de todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos;
- h) Todo lo demás solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

7.8.- FALSEAMIENTO DE DATOS

La falsedad de la información suministrada en la oferta implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666). Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento de contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 133 2° párrafo -*Rescisión por Culpa del co-contratante-Fraude o Negligencia*- la normativa citada.

7.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - PREADJUDICACIÓN

Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las propuestas, conforme lo establecido en el artículo 108.- *Funciones de la Comisión de Evaluación* - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), y el Decreto Reglamentario N° 326/17.

Sin perjuicio de las prerrogativas contempladas en los Artículos 22 y 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la CEO podrá aceptar o rechazar todas y cada una de las ofertas, cuando no resultaren convenientes y sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones por parte de los oferentes.

7.10.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará al efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada.

Asimismo, podrá requerir que se subsanen las deficiencias insustanciales de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/17.

En tal sentido podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el Principio de Igualdad entre los oferentes, y que la omisión de dicha documentación no fuera prevista en los pliegos como causal de descarte.

7.11.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo de impugnación a la preadjudicación, el GCABA resolverá mediante acto administrativo en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Se deja constancia que en el pliego del Sistema Buenos Aires Compras se consigna como tipo de adjudicación de la presente contratación "parcial" por cantidad de renglón, por razones operativas de dicho sistema, a fin de permitir la adjudicación por una cantidad menor, en caso de ejercerse la prerrogativa otorgada por el artículo 108 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/17.

7.12.- PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notificará al/los adjudicatario/s y a todos los oferentes a través del BAC y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

8.-OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Efectuar la entrega de los bienes requeridos en conformidad con las previsiones de los pliegos que rigen la contratación.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

9.- OBLIGATORIEDAD PELotas APROBADAS POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TENIS

La exigencia para las pelotas que se adquieren se debe a que son las **únicas** aprobadas por la ITF (Federación Internacional de Tenis). Esta Federación es responsable del control y dirección de esta disciplina, incluido el equipamiento deportivo utilizado por los atletas que participen en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018. En ese orden de ideas, la Federación Internacional es quien determina y aprueba la categoría de las pelotas, garantizando el cumplimiento de los más altos estándares de calidad en el equipamiento utilizado.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se deja constancia que conforme el Manual del Evento –Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018- resulta necesario para el Área Técnica de Equipamiento Deportivo del Comité Organizador de los Juegos mantener relación con la Federación Internacional de cada deporte y recibir de las mismas su apoyo y experiencia.

Por lo que es condición imprescindible y excluyente que los bienes ofertados sean conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas y, sustancialmente, su ANEXO II, de acuerdo a las marcas homologadas por la Federación Internacional de Tenis.

10.- UTILIZACIÓN DE MARCA UPEJOL

De acuerdo con el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas- REGLA 50 Carta Olímpica-, el adjudicatario reconoce y acepta que, aunque provea suministros para las actividades relacionadas con los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 no deberán:

A) Utilizar marcas, nombres comerciales, logos o derechos de propiedad intelectual del BAYOGOC, del COI, el COA (en lo sucesivo “las partes de los Juegos”) (en conjunto denominadas las Marcas Protegidas) o utilizar marcas, nombres comerciales o logos parecidos a las Marcas Protegidas que pudieran causar confusión con las Marcas Protegidas;

B) Indicar, directa o indirectamente, que el proveedor y sus productos estén de alguna manera asociados con los Juegos o con cualquiera de las partes de los Juegos, o que los bienes que provea estén avalados o aprobados por ellos, incluyendo la publicación o emisión de cualquier declaración, (real o de otro tipo) sobre los Juegos Olímpicos de la Juventud o de la prestación de productos y servicios por parte del proveedor para las partes de los Juegos;

C) Empezar cualquier forma de marketing de emboscada, que incluya cualquier tipo de actividad, ya sea comercial o no comercial, que cree, implique o se refiera a cualquier tipo de asociación directa o indirecta (incluyendo una asociación en la mente entre los miembros del público) con los Juegos Olímpicos de la Juventud o las partes de los Juegos, e incluya la presentación o distribución de materiales o productos de publicidad con la intención de ganar exposición para cualquier marca en el lugar o en los alrededores de las sedes donde se celebrarán los Juegos Olímpicos de la Juventud, salvo que dicha actividad haya sido autorizada por las partes de los Juegos que hayan estado facultadas para darla;

D) Causar o permitir que cualquier persona razonablemente bajo el control del proveedor realice cualquier acción que pueda dañar o poner en peligro la validez, el carácter distintivo de los bienes inmateriales, las Marcas Protegidas o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de las partes de los Juegos; o

E) Realizar cualquier acción que pueda llegar a causar cualquier efecto adverso o pueda avergonzar a las partes de los Juegos, o a cualquier patrocinador o sponsor oficial de los Juegos Olímpicos de la Juventud.

11.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar de Entrega: La entrega deberá efectuarse conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. En su defecto, el lugar de entrega de los bienes objeto de la presente contratación se determinará en la orden de compra o con posterioridad a la misma, de acuerdo a lo que establezca esta Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y comunique fehacientemente con anticipación suficiente al adjudicatario.

En caso de bienes importados, los mismos deberán ser entregados y despachados CIF- en Puerto de Buenos Aires – INCOTERM Edición vigente).

En efecto, se deja constancia que, en el caso de importación, en todos los documentos de transporte, facturación, certificados de origen y todo otro que haga a la operación de comercio exterior, el consignatario será el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con domicilio en Adolfo Alsina 1659, CUIT 34-99903208-9.

Plazo de Entrega: Teniendo en cuenta que los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 se celebrarán en el mes de octubre de 2018, el plazo de entrega de los bienes objeto de la presente contratación se determinará en la orden de compra que se suscribirá al perfeccionar el contrato, o con posterioridad a la misma lo que será notificado fehacientemente al adjudicatario. Todo ello conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La vigencia del contrato se extiende hasta su finalización. En tal sentido en el punto del BAC donde dice: "duración del contrato" 24 meses refiere al plazo máximo de entrega más la garantía técnica exigida.

Quedan a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria, los gastos de transporte, carga, descarga y estiba, materiales y depósitos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la licitación.

12.- PAGOS

Se establece la siguiente modalidad de pago:

Un adelanto, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total de la contratación adjudicada, a cancelar a los 30 días computados a partir de la fecha de la aceptación de la factura electrónica enviada por el adjudicatario.

El pago del adelanto se gestionará previa entrega de una contragarantía, conforme lo establecido en el punto 6.4 del presente pliego.

El resto del valor total del Renglón se pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor restante del anticipo una vez recibidos los bienes, y el otro cincuenta por ciento (50%) una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para dichos bienes.

Dicha recepción será condición necesaria para habilitar el pago al adjudicatario

Los pagos se cancelarán en pesos –moneda de curso legal en la República Argentina- equivalentes al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires al cierre del día anterior a la emisión del Parte de Recepción Definitiva, sin perjuicio del ajuste que corresponda según la variación de cotización entre la fecha de emisión del Parte de Recepción Definitiva hasta el día anterior al del pago.

En este último caso, y en caso de que, de la transferencia a la cuenta bancaria en dólares del adjudicatario, efectuada el mismo día del depósito del pago, hubiere variación o diferencia en el valor dólar, se reconocerá una nota de crédito a favor del adjudicatario por los valores correspondientes al ajuste.

13.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Todo el personal afectado por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contractuales carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cumplimiento de las leyes laborales, cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Queda debidamente aclarado y entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

14.- SEGUROS GENERALIDADES

En el presente se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o contratistas que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) tanto sean estas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas.

El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del GCABA conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios

DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario contrate las coberturas establecidas en esta cláusula, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El GCABA se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

DE LAS COBERTURAS DE SEGURO EN PARTICULAR

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales.
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro, los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART.

El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)".

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al GCABA, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación ó de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales.

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Invalidez Total y/ó parcial permanente por accidente: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía.....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. "

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- E) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. “

15.- INTERÉS PÚBLICO INHERENTE A LA CONTRATACIÓN

Se deja específicamente aclarado que el presente procedimiento de selección y la posterior contratación, tienen relación directa, esencial y necesaria con la organización de los Juegos Olímpicos para la Juventud Buenos Aires 2018. La correcta organización de dicho evento internacional, multideportivo, educativo y cultural, reviste un indudable interés público, no sólo por los compromisos asumidos por el GCABA para el cumplimiento de tal cometido, sino por el impacto inmediato que tendrá en la imagen del GCABA y del país, hacia el mundo.

Consecuentemente, el correcto y oportuno cumplimiento del presente procedimiento, la efectiva selección del contratista, así como la posterior ejecución en tiempo y forma de cada una de las prestaciones contempladas en estos documentos, reviste suma gravedad e interés público.

En tal sentido, las prestaciones comprendidas en el contrato no podrán suspenderse, retardarse y/o discontinuarse hasta su total cumplimiento, y cualquier divergencia técnica que pudiera surgir respecto al modo en que deban cumplirse las prestaciones establecidas en el presente, será resuelta en forma sumaria y en tiempo real por la autoridad de Aplicación, ello sin perjuicio del posterior derecho del contratista a la recomposición de la ecuación económico financiera, si correspondiese.

En ningún caso, la invocación de situaciones imprevistas, casos fortuitos y/o fuerza mayor autorizará al adjudicatario a eludir el fiel cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas; y, sin perjuicio del posterior derecho a la recomposición de la ecuación económico financiera, si correspondiese.

16.- RESERVA

El GCABA se reserva la facultad de contratar con terceros la provisión de los bienes incluidos en las cláusulas del presente pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas en forma extraordinaria y fuera de las previsiones contenidas en esta contratación, cuando la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el adjudicatario, teniendo en cuenta las características de la contratación, sin perjuicio de mantener la expresa prohibición de incurrir en el desdoblamiento establecido por el Art. 93 de la ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666).

17.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

Los contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato; b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y, c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, en el supuesto de incurrir la adjudicataria en las causales de incumplimiento establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, serán de aplicación las penalidades especiales allí establecidas.

En tal sentido, dicho documento licitatorio establece en su artículo 4° que, en caso de incumplimiento, se aplicará al Proveedor sobre el valor de los bienes demorados una penalidad del 2% semanal por cada semana de demora, hasta un máximo del 10% del monto del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El GCABA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido.

Cuando se constatare un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

18.- CAUSALES DE RESCISIÓN

El GCABA podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y demás supuestos contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a) La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el GCABA resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
- b) Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- c) Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación;

Teniendo en cuenta que la rescisión es un modo anormal de finalización del contrato, el adjudicatario será pasible de los daños y perjuicios que su incumplimiento le cause a la Administración.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que se produjera la extinción del contrato por cualquier causa, ello producirá la extinción de todos los contratos accesorios celebrados en el marco de la presente licitación.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA; c) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario; d) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 5666) y su decreto reglamentario y en el presente Pliego.

20.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

El organismo encargado de la dirección y control de la ejecución del contrato podrá requerir al adjudicatario, y este último no podrá negarse, el acceso a sus libros de contabilidad y

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 31/UCCUPEJOL/17 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

toda la documentación vinculada a la presente contratación a efectos de constatar los extremos que involucren el normal y efectivo cumplimiento contractual.

A tales efectos, personal del GCABA podrá visitar, inspeccionar y auditar las oficinas, depósitos, equipos, y todo otro material comercial y contable del adjudicatario relacionado en forma directa o indirecta con la contratación cuando lo estime necesario, aun cuando hubiera finalizado el contrato.

21.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual, y en caso de divergencia se establece el orden de prelación detallado a continuación:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares, si las hubiere;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares si las hubiere;
- c) Los Pliegos de Especificaciones Técnicas y sus circulares si las hubiere;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- f) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación.

22.- GASTO PLURIANUAL

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por Decreto N° 680/16, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 31/UCCUPEJOL/17 (continuación)

SPT:01/2017

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**ARTÍCULO 1°: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tiene por objeto **la provisión de equipamiento deportivo de Pelotas de Tenis**, con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, organismo fuera de nivel del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: DESCRIPCIÓN Y DETALLE DEL OBJETO

El equipamiento deportivo solicitado deberá ser nuevo y sin uso, conforme los requerimientos, asociaciones y reglamentos de la Federación Internacional de Tenis (en adelante, "ITF") quien controla y organiza las reglas de su juego:

<u>Renglón Objeto</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Foto Ilustrada</u>
1- Pelotas de tenis	415 docenas	Material: 100% fieltro Peso: 315gr (cada pelota) Envasadas al vacío en tubos de 4 pelotas cada tubo. Total de tubos: 1245 Total de pelotas: 4980	

Nota: se deja expresa constancia que las imágenes son meramente ilustrativas.

ARTÍCULO 3°: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El oferente deberá acompañar junto con su oferta, la siguiente documentación:

SPT:01/2017

- Acreditación de la calidad de Fabricante y/o Distribuidor Oficial, o Autorización del Fabricante y/o Distribuidor Oficial.
- Garantía del producto.

ARTICULO 4°: FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

El adjudicatario deberá entregar los bienes solicitados hasta el 1° de septiembre de 2018.

En caso de incumplimiento, se aplicará al Proveedor sobre el valor de los bienes demorados una penalidad del 2% semanal por cada semana de demora, hasta un máximo del 10% del monto del contrato.

ARTÍCULO 5°: INGRESO AL PAIS. CARÁCTER PERMANENTE

En caso de que el equipamiento deportivo descrito en el art. 2 del presente Pliego ingrese al país en carácter de importación permanente, deberá hacerlo por el Puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja constancia que las gestiones de importación y logística quedan a cargo de UPEJOL.

ARTICULO 6°: GARANTÍA DE CALIDAD

En caso de que el oferente sea Fabricante y/o Distribuidor Oficial de los bienes, deberá acreditar el extremo.

En caso contrario, el oferente que no fabrique o produce los bienes que propone proveer, y tampoco es distribuidor oficial, deberá presentar una Autorización del Fabricante o Productor y/o Distribuidor Oficial en Argentina para demostrar que han sido debidamente autorizados para suministrarlos en el País, en el marco de la contratación pública llevada adelante por UPEJOL.

ARTÍCULO 7°: GARANTÍA SOBRE EL PRODUCTO

El Proveedor deberá garantizar mínimamente que:

SPT:01/2017

(i) todos los bienes suministrados son productos oficiales de las marcas solicitadas, nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales.

(ii) todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

(iii) la garantía permanecerá vigente durante el plazo de doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados y aceptados por UPEJOL.

Por otro lado, en caso de encontrarse un defecto y/o falla en los productos, la Autoridad de Aplicación comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto.

Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, deberá dentro del plazo 24 hs., reemplazar los bienes defectuosos sin ningún costo para UPEJOL.

ARTÍCULO 8°: FORMA DE PAGO

Se abonará al adjudicatario un anticipo financiero del 30%.

Una vez recibidos los bienes en el puerto de Buenos Aires en caso de que se importen o en el lugar que se indique a quien resulte adjudicatario en caso de que sean de fabricación o comercialización, se pagará al proveedor el 50% del 70% restante y una vez verificadas, dentro del plazo de diez (10) días, en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones requeridas se cancelará la totalidad del valor del equipamiento deportivo.

ARTÍCULO 9°: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS MATERIALES

Los materiales se entregarán en el embalaje original de fábrica y/o distribuidor oficial, sin abrir y sin daños o raspaduras, con etiquetas de identificación intactas.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 31/UCCUPEJOL/17 (continuación)

SPT:01/2017

El material se almacenará en un deposito que establezca UPEJOL, quien será responsable de la custodia. El mismo cumplirá con las siguientes condiciones de almacenamiento: una superficie limpia, seca y plana, protegido de la exposición a condiciones climáticas desfavorables o posibles daños.

ARTICULO 10°: INSPECCIÓN Y PRUEBA DE LOS BIENES

Contra la entrega de los bienes en el destino final señalado, se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Calidad, cantidad y marca del producto oficial conforme al art. 2 y anexo II.
- b) Origen de los bienes.
- c) Defectos externos apreciables (raspaduras, roturas y otros daños físicos evidentes).

Si alguno de los aspectos precedentes no se hallaran conformes al requerimiento, el Adjudicatario deberá disponer el inmediato reemplazo de los bienes no conformados en el plazo de 5 días hábiles.

Una vez recibidos definitivamente en conformidad a estos requisitos se extenderá el Parte de Recepción Definitiva y se cancelará el pago total de los bienes.

ARTÍCULO 11°: APLICACIÓN DE MARCA COMERCIAL DEL FABRICANTE EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Esta aplicación se encuentra sujeta y limitada sin excepción a lo establecido en el Anexo 1 del presente pliego de especificaciones técnicas.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 31/UCCUPEJOL/17 (continuación)**REGLA 50 – CARTA OLÍMPICA****Lineamientos Generales para Equipamiento Deportivo****Introducción**

La Regla 50 de la Carta Olímpica fijan los parámetros del principio de "Sede Limpia". Este principio forma parte de obligaciones a las cuales tiene que dar cumplimiento el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud.

A los efectos de la contratación de equipamiento deportivo, partimos de la base que: "ninguna forma y tipo de publicidad será permitida dentro y fuera de los estadios, sedes y cualquier otra área de competencia que sea considerada parte de los Parques y/o Standalone Venues durante la celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".

En resumen, los espacios mencionados deberán permanecer en principio sin presencia alguna de marca comercial y/o no comercial más que la del Comité Organizador y las que expresamente estén autorizadas.

Aspectos Generales

La presencia de las marcas de fabricantes de equipamiento deportivo son un régimen excepcional a la regla 50 y por ende está delimitado en las formas en que pueden aparecer haciendo mención en la regla como "identificaciones permitidas".

La regla general en este tipo de autorizaciones está orientada a que dicha presencia no sea demasiado visible.

Los principios de la regla de "Clean Venue" o Sede Limpia operan obligatoriamente para todas las contrataciones que sean suscriptas por el Comité Organizador, y podrán ir modificándose a lo largo del tiempo. Cada una de esas modificaciones serán notificadas con la anticipación suficiente para su implementación. Caso contrario, el Comité Organizador junto con el Comité Olímpico Internacional evaluarán la mejor manera de poner en práctica los cambios que hubiesen.



Cuando hablamos de "Identificaciones Autorizadas" estamos hablando de aquellas del fabricante. Y por ende del nombre, designación, marca registrada

o logo, o cualquier otro signo distintivo del ítem en cuestión en cada uno de los equipamientos deportivos.

Aplicación de la Regla 50

Criterios de adecuación a la norma

La *identificación autorizada* tiene que coincidir en su diseño a la que haya sido presentada en el mercado con una antelación no menor de 6 (seis) meses previos a los Juegos. Cualquier modificación de dicha identificación que pareciera ser realizada con el propósito de ser notoria o visible con fines publicitarios se le aplicará las medidas de sanción estipuladas.

La *identificación autorizada* deberá ser una marca deportiva. Es decir, debe ser consistente con sus actividades comerciales, siendo su principal asociación a la venta y/o distribución de productos deportivos.

El tamaño de la identificación del fabricante no puede exceder el 10% (diez por ciento) del área en que se aplica (y hasta un máximo de 60cm²-sesenta centímetros cuadrados-). Dicha aplicación podrá realizarse **solo una vez por ítem**.

La aplicación de la marca del fabricante deberá realizarse de forma que no sea visiblemente con fines comerciales o publicitarios. Cualquier indicio identificado al solo criterio del BAYOGOC y/o el Comité Olímpico Internacional la identificación será pasible de las medidas de sanción estipuladas.

La combinación con otras *identificaciones autorizadas* no está permitida. Sólo podrá aparecer la *identificación autorizada*, excluyendo cualquier uso y/o aplicación de:

- o URL
- o Hashtags (#)
- o Cuentas de Redes Sociales
- o Cualquier otro tipo de signo distintivo fuera de los expresamente permitidos.
- o Otros.



1. Es fuertemente recomendable evitar el contraste de colores de manera que al aplicar tono sobre tono la *identificación autorizada* sobresalga notoriamente del ítem del que nos estemos refiriendo. Ej. Rugby – protector de postes de color verde oscuro y la *identificación autorizada* de color blanco. Las mismas y según el supuesto podrán ser tapadas por el BAYOGOC.

2. Al criterio de contraste se le suma no aplicar las marcas en lo que será el campo de toma de las cámaras al momento de los Juegos. Siendo recomendable con mayor énfasis que se evite aplicar la identificación autorizada dentro de dicho rango que será susceptible de ser tapado.

3. Respecto de ciertos elementos o ítems que en particular, por su potencial utilización con fines publicitarios en el FOP (*Field of Play* o Campo de Juego según su denominación en inglés), podrán ser pasibles de las medidas idénticas a las de sanción al solo criterio del BAYOGOC o por solicitud expresa del COI.

Si bien este recaudo está orientado a elementos de uso de los atletas en el campo de juego, la reserva podría ser extensible al equipamiento deportivo, en cuyo caso se notificará con antelación.

4. La contratación de equipamiento deportivo no otorga derechos comerciales a los proveedores. Es decir, no pueden hacer mención a su condición de tal ni utiliza la marca de Buenos Aires 2018.

No obstante, tienen la oportunidad de formar parte del Programa de Patrocinio Local para lo cual pueden enviar su propuesta o solicitud al contacto de referencia para que sea analizado y eventualmente agendar una reunión al respecto.

Sanciones por Incumplimiento

La medida por excelencia que se adoptará desde el área de Protección de Marca, en combinación con el área de Identidad y Look de los Juegos, será la de tapar toda aplicación de *identificación autorizada* que no esté en consonancia con lo estipulado en este documento.

Cualquier discrepancia entre este documento y la regla 50 de la Carta Olímpica, será esta última la que prevalezca.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 31/UCCUPEJOL/17 (continuación)

El BAYOGOC dará aviso al fabricante en los casos que sea tapada la marca al solo efecto informativo.

En los casos de las Reservas del punto 4, serán en primera instancia notificados por el área de Protección de Marca, y se les pedirá bajar toda pieza comunicacional en consecuencia. De no desistir de dicha acción se implementarán las medidas legales correspondientes.

Soporte de Aplicación de Marca y Adecuación a la Regla 50

Para la correcta aplicación y uso de la marca Buenos Aires 2018, cómo así también el diseño distintivo de los Juegos, se les proporcionará oportunamente el Manual de Uso y Aplicación de la Marca ("Brandbook" según su denominación en inglés).

El uso del manual mencionado es obligatorio y junto con la adecuación a la Regla 50 tendrá que ser aprobado por las áreas correspondientes del BAYOGOC.

Cualquier inquietud o consulta puede ser remitida al área de Brand Protection: facundo.maza@buenosaires2018.com

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 31/UCCUPEJOL/17 (continuación)

Explore The ITF



BALLS RACKETS AND STRINGS COURTS FACILITIES PLAYER ANALYSIS TECHNICAL CENTRE PUBLICATIONS APPLY

Overview

Approved Balls

Approval Tests

Research

Approved Balls 2017

FIND APPROVED BALLS

Type

Ball Name (optional)

Search

BALLS

Name		Country of Origin
Type 1		
Babolat French Open Roland-Garros	Show	Thailand
Srixon Academy	Show	Thailand
Srixon HD	Show	Thailand
Srixon X-Performance	Show	Thailand
Type 2		
Artengo TB 530	Show	Thailand
Artengo TB 920	Show	Thailand
Artengo TB 930	Show	Thailand
Babolat Academy (pressureless)	Show	Thailand
Babolat Championship	Show	Thailand
Babolat First	Show	Thailand
Babolat French Open All Court	Show	Thailand
Babolat Gold	Show	Thailand
Babolat Omni (pressureless)	Show	Thailand
Babolat Team	Show	Thailand
Babolat Team Ltd	Show	Thailand
Babolat Tour	Show	Thailand
Babolat VS	Show	Thailand
Balls Unlimited Code Black	Show	Thailand
Balls Unlimited Code Red	Show	Thailand
Bridgestone NX1	Show	Thailand
Bridgestone XT8	Show	Thailand
Bridgestone XT8 (PET)	Show	Thailand
Donnay Ace	Show	Philippines
Donnay Championship	Show	Philippines
Dunlop Championship All Surface	Show	Philippines
Dunlop Championship Extra Duty	Show	Philippines
Dunlop Championship Hard Court	Show	Philippines
Dunlop Club All Court	Show	Philippines
Dunlop Club Championship	Show	Philippines
Dunlop Extra Life (pressureless)	Show	Philippines
Dunlop Fort	Show	Thailand
Dunlop Fort (PET)	Show	Thailand

FIND OUT MORE...

Follow the links below to find out more about the development of balls over time, the manufacturing process, and tennis balls for players just starting out:

[Manufacture](#)[History](#)[Beginners: Red, Orange and Green Balls](#)[Rules](#)

Dunlop Fort All Court	Show	Philippines
Dunlop Fort All Court Tournament Select	Show	Philippines
Dunlop Fort All Court Tournament Select Swiss	Show	Philippines
Dunlop Fort Clay Court	Show	Philippines
Dunlop Fort Elite	Show	Philippines
Dunlop Fort Max TP (KNLTB)	Show	Philippines
Dunlop Fort Tournament	Show	Philippines
Dunlop Fort TP All Court	Show	Philippines
Dunlop Grand Prix All Surface	Show	Philippines
Dunlop Grand Prix Hard Court	Show	Philippines
Dunlop Match	Show	Philippines
Dunlop Perry Four Multicourt	Show	Philippines
Dunlop Power	Show	Philippines
Dunlop Pro Coach	Show	Philippines
Dunlop Pro Tour	Show	Philippines
Dunlop Tecno Pro Champion	Show	Philippines
Dunlop Tour Brilliance	Show	Philippines
Dunlop Tour Performance	Show	Philippines
Head ATP	Show	China, P.R.
Head ATP - T/S	Show	China, P.R.
Head Championship	Show	China, P.R.
Head Championship (2-ball)	Show	Thailand
Head Davis Cup	Show	China, P.R.
Head Instinct	Show	China, P.R.
Head Marathon (pressureless)	Show	Thailand
Head Master	Show	China, P.R.
Head No. 1	Show	China, P.R.
Head Pro	Show	China, P.R.
Head Pro - T/S - China Open	Show	China, P.R.
Head Radical	Show	China, P.R.
Head Team	Show	China, P.R.
HTV Official	Show	Thailand
Isospeed Pulse	Show	Indonesia
ITF	Show	Philippines
Joseph Avantage	Show	China, P.R.
Kannon Gold	Show	Thailand
Kannon Silver	Show	Thailand
Karakal Club	Show	Chinese Taipei
MANTIS All Court	Show	Thailand
MANTIS Open	Show	Thailand
MANTIS Tour	Show	Thailand
Maxed Elite	Show	China, P.R.
Nassau Championship	Show	Indonesia
Nassau Championship Pro	Show	Indonesia
Nassau Czar Plus	Show	Indonesia
Nassau Patriot	Show	Indonesia
Nassau Tournament	Show	Indonesia
Nassau Winning Shot	Show	Indonesia
NTV Tour	Show	Thailand
Odear Air	Show	China, P.R.
Odear Bomb	Show	China, P.R.
Penn ATP Extra Duty	Show	Argentina
Penn ATP World Tour Extra Duty	Show	China, P.R.

Penn ATP World Tour Regular Duty	Show	China, P.R.
Penn Championship Extra Duty	Show	China, P.R.
Penn Championship Regular Duty	Show	China, P.R.
Peter 1 Premium	Show	Thailand
Prince	Show	Thailand
Pro Penn Marathon Extra Duty	Show	China, P.R.
Pro Penn Marathon Regular Duty	Show	China, P.R.
Pro Supex Gold	Show	Thailand
Pro's Pro® Competition	Show	China, P.R.
RS All Court Black Edition	Show	Thailand
Slazenger Championship	Show	Philippines
Slazenger Championship Hardcourt Ultra Vis Hydroguard	Show	Philippines
Slazenger Championship Hydroguard	Show	Philippines
Slazenger Open	Show	Philippines
Slazenger Tie Break	Show	Philippines
Slazenger Tournament	Show	Philippines
Slazenger Wimbledon	Show	Philippines
Slazenger Wimbledon Swiss	Show	Philippines
Srixon	Show	Thailand
Srixon (PET)	Show	Thailand
Srixon Premium	Show	Thailand
Srixon Tour Special	Show	Thailand
Srixon Tournament	Show	Thailand
Star "Major Tour"	Show	Thailand
Super Shine	Show	Thailand
Tecnifibre Champion 1	Show	Thailand
Tecnifibre Club	Show	Thailand
Tecnifibre Court	Show	Thailand
Tecnifibre X-One	Show	Thailand
Tecnifibre XLD (pressureless)	Show	Thailand
Teloon Lux Q1	Show	China, P.R.
Teloon Pound	Show	China, P.R.
Teloon Pound Tour	Show	China, P.R.
Teloon X-Tour	Show	China, P.R.
Teloon Z-Court	Show	China, P.R.
Tennis Point Premium	Show	Thailand
Top One	Show	Thailand
Torneo	Show	China, P.R.
Tretorn Classic (pressureless)	Show	Thailand
Tretorn Micro X (see note below)	Show	Thailand
Tretorn Plus (pressureless)	Show	Thailand
Tretorn Pro Control (pressureless)	Show	Thailand
Tretorn Pro Court	Show	Thailand
Tretorn Rothenbaum	Show	Thailand
Tretorn Serie+	Show	Thailand
Tretorn Serie+ control	Show	Thailand
Tretorn Serie+ Germany	Show	Thailand
Tretorn Swedish Open	Show	Thailand
Tretorn Tournament	Show	Thailand
Tyger SQ-Allcourt (pressureless)	Show	Thailand
Ultra Shine	Show	Thailand
Wilson Australian Open	Show	Thailand
Wilson Australian Open Grass Court	Show	Thailand

Wilson Championship (pressureless)	Show	Thailand
Wilson Championship Extra Duty	Show	Thailand
Wilson Championship Extra Duty (2 ball)	Show	Thailand
Wilson Championship Regular Duty	Show	Thailand
Wilson Federer LTD	Show	Thailand
Wilson RF Legacy	Show	Thailand
Wilson Team Practice	Show	Thailand
Wilson Titanium	Show	Thailand
Wilson Tour (pressureless)	Show	Thailand
Wilson Tour All Court	Show	Thailand
Wilson Tour Clay	Show	Thailand
Wilson Tour Club	Show	Thailand
Wilson Tour Germany	Show	Thailand
Wilson Tour Green Clay	Show	Thailand
Wilson Tour Premier	Show	Thailand
Wilson Tour Red Clay	Show	Thailand
Wilson Tour Slam	Show	Thailand
Wilson Tour Standard	Show	Thailand
Wilson Ultra All Court	Show	Thailand
Wilson US Open Extra Duty	Show	Thailand
Wilson US Open Extra Duty (2 ball)	Show	Thailand
Wilson US Open Extra Duty CTS	Show	Thailand
Wilson US Open Extra Duty Swiss Tennis	Show	Thailand
Wilson US Open Regular Duty	Show	Thailand
Wilson US Open Regular Duty Grass Court	Show	Thailand
Wilson US Open Regular Duty Grass Court (white)	Show	Thailand
WTV Tour	Show	Thailand
Yonex Game	Show	Thailand
Yonex Muscle Power Tournament	Show	Thailand
Yonex Tour	Show	Thailand
High Altitude		
Babolat Gold High Altitude	Show	Thailand
Dunlop Championship Hard Court High Altitude	Show	Philippines
Dunlop Fort All Court High Altitude	Show	Philippines
Dunlop Pro Tour High Altitude	Show	Philippines
Maxed High Altitude	Show	China, P.R.
Penn ATP World Tour Extra Duty High Altitude	Show	China, P.R.
Penn Championship Extra Duty High Altitude	Show	China, P.R.
Pro Penn Marathon Extra Duty High Altitude	Show	China, P.R.
Wilson Championship High Altitude	Show	Thailand
Wilson US Open High Altitude	Show	Thailand
Stage 1 (Green)		
Artengo TB 120	Show	Thailand
Artengo TB 720	Show	Thailand
Artengo TB 720	Show	Chinese Taipei
Babolat Green	Show	Chinese Taipei
Balls Unlimited Stage 1	Show	Thailand
Bridgestone 1	Show	Thailand
Dunlop Stage 1 Green	Show	Philippines
Gamma Green Dot	Show	China, P.R.
Head T.I.P. Green	Show	Thailand
HTV Green	Show	Thailand

ITF Stage 1	Show	China, P.R.
Kannon Stage 1	Show	Thailand
Karakal Mid Green	Show	Chinese Taipei
MANTIS Stage 1 Green	Show	Thailand
Maxed Stage 1	Show	China, P.R.
Penn Control +	Show	Thailand
Pro's Pro® Stage 1	Show	China, P.R.
RS Green Edition	Show	Thailand
Slazenger Intro Tennis	Show	Philippines
Srixon Play+Stay Stage 1	Show	Chinese Taipei
Tecnifibre Soft	Show	Thailand
Teloon Mid Stage 1	Show	China, P.R.
Tennis Point Stage 1	Show	Thailand
Tretorn Academy Green	Show	Thailand
Wilson Starter Play	Show	Thailand
Wilson US Open Tournament Green	Show	Thailand
Yonex Muscle Power Ball 40	Show	Chinese Taipei
Stage 2 (Orange)		
Artengo Beach Tennis	Show	Chinese Taipei
Artengo TB 710	Show	Chinese Taipei
Babolat Orange	Show	Chinese Taipei
Balls Unlimited Stage 2	Show	Thailand
Be Aktive	Show	China, P.R.
Bridgestone 2	Show	Chinese Taipei
Drop Shot	Show	Thailand
Dunlop Stage 2 Orange	Show	Philippines
Gamma Orange Dot	Show	China, P.R.
Gamma Quick Kids 60	Show	China, P.R.
Head T.I.P. Orange	Show	Thailand
HTV Orange	Show	Thailand
ITF Stage 2	Show	China, P.R.
Kannon Stage 2	Show	Thailand
Karakal LoBo Orange	Show	Chinese Taipei
Max Beach Tennis Soft	Show	China, P.R.
Mormaii Beach Tennis	Show	China, P.R.
Nassau Mini Cool	Show	Indonesia
Penn QST 60	Show	Thailand
Pro's Pro® Stage 2	Show	China, P.R.
Quicksand	Show	China, P.R.
Rakkettone	Show	China, P.R.
RS Orange Edition	Show	Thailand
S	Show	China, P.R.
Srixon Play+Stay Stage 2	Show	Chinese Taipei
Tecnifibre Mini Tennis	Show	Chinese Taipei
Teloon Mini Stage 2	Show	China, P.R.
Tennis Point Stage 2	Show	Thailand
Tom Caruso	Show	China, P.R.
Tretorn Academy Orange	Show	Thailand
Wilson Starter Game	Show	Thailand
Yonex Muscle Power Ball 30	Show	Chinese Taipei
Stage 3 (Red)		
Artengo TB 700 (standard construction)	Show	Thailand
Artengo TB 700 (standard construction)	Show	Chinese Taipei

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 31/UCCUPEJOL/17 (continuación)

5/9/2017

ITF Tennis - TECHNICAL

Artengo TB 700 Foam Yellow (moulded foam)	Show	Italy
Babolat Red (standard construction)	Show	Chinese Taipei
Babolat Red Foam (cut foam)	Show	Chinese Taipei
Balls Unlimited Stage 3 (standard construction)	Show	Indonesia
Bridgestone 3 (cut foam)	Show	Chinese Taipei
Bridgestone 3 (standard construction)	Show	Chinese Taipei
Dunlop Stage 3 Red (standard construction)	Show	Chinese Taipei
Gamma Quick Kids 36 (standard construction)	Show	China, P.R.
Head T.I.P. Red (standard construction)	Show	Thailand
HTV Red (standard construction)	Show	Thailand
ITF Stage 3 (moulded foam)	Show	Italy
ITF Stage 3 (standard construction)	Show	China, P.R.
Kannon Stage 3	Show	Thailand
Karakal Solo 75 (standard construction)	Show	Chinese Taipei
Nassau Stage 3 (standard construction)	Show	Indonesia
Penn QST 36 (standard construction)	Show	Thailand
Penn QST 36 Foam (cut foam)	Show	Chinese Taipei
Pro's Pro® Stage 3 (standard construction)	Show	China, P.R.
Singa Stage 3 (standard construction)	Show	Chinese Taipei
Slazenger Beginner Stage 3 (standard construction)	Show	Chinese Taipei
Srixon Play+Stay Stage 3	Show	Chinese Taipei
Tecnifibre My Ball (cut foam)	Show	Thailand
Tecnifibre My New Ball (standard construction)	Show	Chinese Taipei
Teloon Red Stage 3 (standard construction)	Show	China, P.R.
Tennis Point Stage 3	Show	Thailand
Tretorn Academy Red Felt (standard construction)	Show	China, P.R.
Wilson Starter Easy Ball (standard construction)	Show	Thailand
Wilson Starter Foam Ball (cut foam)	Show	Chinese Taipei
Yonex Foam Tennis Ball (cut foam)	Show	Chinese Taipei
Yonex Muscle Power Ball 20 (standard construction)	Show	Chinese Taipei

EXPLORE THE SITE

Balls

Approved Balls
Rackets & Strings
Product Conformity

Courts

Classified Surfaces
Recognised Courts

Facilities

Facilities Guide
Supplier Directory

Player Analysis

Approved Products
Technical Centre
About Us
FAQs

Publications

Rules
Technical Library
News

Application Process

Ball Approval
Court Classification
Court Recognition

FIN DEL ANEXO